



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 05 de Septiembre del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTOS:

El informe N° 11-2013-MDCH/A-CFE, de fecha 05 de Septiembre del 2013, emitida por la Oficina de Abastecimientos y/o Logística de ésta Entidad Edil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 11-2013-MDCH/A-CFE, emitido por la Oficina de Abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad, solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-MDCH/A, para la Adquisición de Adoquines TRI HEX COLOR GRIS DE 4CM (320 KG/CM<sup>2</sup>), para la Obra "Mejoramiento de la Plaza de Armas del Centro Poblado Menor de Tambulla, del Distrito de Challhuahuacho", con un Valor Referencial de S/.82,248.00 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, regula respecto al Expediente de Contratación, estableciendo que "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

*Energía que construye*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

**COTABAMBAS - APURIMAC**

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre las Competencias establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, según la Directiva de Ejecución Presupuestal N° 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que el expediente de Contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

**Estando** a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-MDCH/A, para la Adquisición de Adoquines TRI HEX COLOR GRIS DE 4CM (320 KG/CM<sup>2</sup>), para la Obra "Mejoramiento de la Plaza de Armas del Centro Poblado Menor de Tambulla, del Distrito de Challhuahuacho", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/82,248.00 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

*Fuerza que construye*



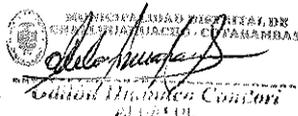
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBAS - APURIMAC

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
01	ADOQ. TRI HEX COLOR GRIS X 4CM (320KG/CM2)	27,600.00 UND.	S/.2.98	S/.82,248.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias Administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Gaitán Medina Combari  
ALCALDE